

Protocolo de de evaluación, calificación y promoción escolar

Área encargada de Protocolo:	Subdirección Académica e Inclusión Escolar
Fecha de Creación:	Año 2024
Fecha última actualización:	Agosto 2024
Revisión:	Ángela Solís– Subdirector Académica Marcelo Cadiz – Evaluador Camilo Paredes – Metodologo Lorena Huenuanca - Curriculista
Aprobado por:	Ricardo Riquelme - Director

Historial del Documento

N°	Fecha Actualización	Encargado (s)	Observaciones
1	2 agosto 2024	Ángela Solís	Observaciones superintendencia y actualización en protocolos

INDICE

Presentación.....	4
Normas Generales	4
Artículo 1º.....	4
Artículo 2º.....	4
Artículo 3º.....	4
De la Evaluación.....	5
Artículo 4º.....	5
Artículo 5º.....	5
De la Calificación.....	5
Artículo 6º.....	5
Artículo 7º.....	5
Artículo 8º.....	5
Artículo 9º.....	5
De la Promoción.....	6
Artículo 10º.....	6
Artículo 11º.....	6
Artículo 12º.....	7
Artículo 13º.....	7
Artículo 14º.....	7
Artículo 15º.....	7
Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento	7
Artículo 16º.....	7
Artículo 17º.....	8
Artículo 18º.....	8
De la evaluación del aprendizaje.....	9
Artículo 19º.....	18
Normas Finales	18
Artículo 20º.....	18
Artículo 21º.....	18
Artículo 22º.....	19
Artículo 23º.....	19
Artículo 24º.....	19
Artículo 25º.....	19

Presentación

El Colegio Polivalente Don Orione con el objetivo de fortalecer la formación de sus estudiantes y el proceso de aprendizaje, implementará el decreto de evaluación 67/2018 a partir del año 2020. Este decreto, como lo expresa el Ministerio de Educación busca promover una mirada de la evaluación centrada en los aprendizajes de los estudiantes y también como un espacio de reflexión para que los/as docentes tomen decisiones oportunas con respecto al proceso de enseñanza.

Por esta razón, resulta fundamental que se propicien diversas instancias evaluativas en la que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes y se motiven por seguir aprendiendo.

A continuación, se presentarán una serie de orientaciones alineadas a la propuesta del Ministerio que permitirán la implementación del decreto en las diversas asignaturas impartidas por el establecimiento.

Normas Generales

Artículo 1º

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este

decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

De la Evaluación

Artículo 4º

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5º

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

De la Calificación

Artículo 6º

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7º

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8º

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9º

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

De la Promoción

Artículo 10º

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Habiendo aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Para el caso de la promoción de los estudiantes que tienen menos del 85% de asistencia y no hayan presentado documentación durante el año que las haya justificado, se revisará la situación al término del año escolar en el Consejo académico y se le solicitará a los apoderados a través del profesor/a jefe/a una carta dirigida al director en donde deberán exponer el por qué de las inasistencias.

Esta carta será recepcionada por el área de ambiente escolar, quien las entregará a dirección para que revise los casos y entregue la resolución de promoción. Una vez obtenida esa información esa misma área deberá notificar al apoderado.

Artículo 11º

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe (individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Dificultades de los logros de aprendizajes del estudiante durante el año y resultados de notas parciales.

- Distancia de logros de aprendizaje obtenido en la asignatura (promedio) en relación al promedio del curso y en que medida son imprescindible curricularmente para el próximo año.
- Consideración de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante.(informe psicólogo, asistente social u otros)
- Evidencia de registro de entrevistas y acuerdo realizados en el libro digital durante el año lectivo con el apoderado.
- La situación final de promoción o repitencia excepcional de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12º

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya

estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14º

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15º

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16º

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17º

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18º

Sobre el período escolar

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional, de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa.

Disposiciones para dar a conocer el reglamento a los estudiantes

Los docentes con apoyo del equipo de Subdirección académica e inclusión, darán a conocer las disposiciones generales del presente reglamento a los estudiantes durante las primeras semanas de clases, procurando aclarar las dudas que pudiesen plantearse y dejando las particularidades de cada asignatura al docente respectivo.

Se comunicará a los estudiantes las formas (Situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el equipo de Subdirección académica e inclusión, indicando cuando, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de un calendario de evaluaciones por nivel y de responsabilidad exclusiva del docente de asignatura.

Disposiciones para dar a conocer el reglamento a los padres, madres y apoderados.

En la primera reunión de apoderados, los profesores jefes con apoyo del equipo de Subdirección académica e inclusión, darán a conocer las disposiciones generales del presente reglamento a los padres, madres y apoderados, procurando aclarar las dudas que pudiesen plantearse.

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través de los siguientes procedimientos o alguno de ellos:

- Libro digital.
- En reuniones de apoderados
- En la página web del establecimiento.
- Agenda estudiantil

De la evaluación del aprendizaje

Tal como se menciona en los conceptos generales, la evaluación será entendida como las acciones ejercidas por los y las docentes del establecimiento para obtener información sobre el aprendizaje de los estudiantes. Se debe evaluar qué y cómo los alumnos están aprendiendo lo establecido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el mismo establecimiento ha incorporado en su sello institucional. La evaluación como proceso de recogida de información no necesariamente implica una calificación, sino que puede ser un medio para reflexionar y tomar decisiones pedagógicas.

Evaluación formativa y sumativa

Es fundamental promover progresos del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Por esta razón, es que se debe fortalecer la evaluación formativa para monitorear de modo constante y sistemático el aprendizaje de los estudiantes y a la vez enriquecer el modo en el cual se evalúa sumativamente y se califica.

Evaluación formativa

La evaluación formativa debe diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje, por esta razón es necesario considerarla para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en relación con este proceso.

Es importante considerar en la planificación instancias de evaluación formativa por cada docente, puesto que es una práctica pedagógica que permite hacer un seguimiento al aprendizaje.

La evaluación formativa debe considerar dos instancias:

Formal: Planificada, calendarizada y acordada con los estudiantes con el objetivo de monitorear el progreso del aprendizaje.

Informal: En la que cada docente en el desarrollo de sus clases por medio de diversas estrategias tales como preguntas, test, registros, entre otros. Podrá diagnosticar y monitorear la movilidad de los aprendizajes. (La tarea predice el desempeño).

Evaluación sumativa

Es considerada parte del proceso de evaluación formativa y debe estar alineada a los objetivos de aprendizaje. Permitiendo una comunicación efectiva con los estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

Criterios de calidad

Las orientaciones del Ministerio de Educación promueven que las evaluaciones tengan los siguientes criterios de calidad:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Medir procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Procedimientos e instrumentos evaluativos diversificados.

Alineamiento con los aprendizajes

Es importante que se evalúe lo fundamental de cada asignatura abordado en el currículum y que implique el logro de aprendizajes profundos y duraderos. Para ello, cada departamento decidirá la distribución y el valor que le otorgará a los siguientes objetivos de aprendizaje:

Objetivos basales: Son objetivos que son considerados como base o fundamentos para el desarrollo de trayectorias formativas de en cada asignatura, nivel y ciclo.

Objetivos transversales: Son objetivos que se consideran de relevancia de los temas socioemocionales y lo lineamientos de la política "Seamos comunidad"

Objetivos complementarios: Son objetivos que son de carácter basal para fortalecer la profundización de los aprendizajes. Pueden ser integrados y/o articulados progresivamente..

Es necesario considerar la naturaleza del aprendizaje, de modo de evaluarlo de la manera más coherente posible. Por ejemplo, si durante el proceso se realizaron evaluaciones escritas lo más pertinente es evaluar de forma escrita.

Evidencia suficiente y variada

La evaluación debe contar con múltiples evidencias y utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.

Los tipos de evaluación que se deben considerar son:

- Heteroevaluación: El docente evalúa a los estudiantes.
- Autoevaluación: El estudiante se evalúa a sí mismo.
- Co-evaluación: El estudiantes evalúa a sus pares.

Estrategias evaluativas diversificadas

La evaluación debe responder a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca considerar la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.

Los procedimientos que se pueden utilizar son:

- Pruebas o controles con distintos tipos de preguntas abiertas o cerradas.
- Evaluaciones de proceso (revisión de cuadernos, guías, disertación entre otras),
- Evaluaciones de desempeño: demostraciones, juegos de roles, representaciones teatrales, interpretaciones musicales, pruebas de comprensión lectora, trabajos prácticos, entre otros.

Los instrumentos de evaluación, como herramientas a través de las cuales se emitirá un juicio sobre el desempeño de los estudiantes que pueden utilizar son:

- Lista de cotejo,
- Escala de apreciación,
- Pauta de evaluación,
- Hoja de registro,
- rúbrica, entre otros.

Respecto al instrumento

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente o el plan propio cuando corresponda.
- Las pruebas de diagnóstico son de carácter formativo.
- No se podrán tomar pruebas coeficiente dos.
- Las evaluaciones con subnotas, el estudiante tiene derecho a ser reevaluado, siempre y cuando la ponderación de una de las sub nota sea superior al 50% de la ponderación .
- No se podrán tomar evaluaciones semestrales o exámenes de fin de año.
- Los jefes de departamento y la Subdirección académica e inclusión revisará la pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente y con las experiencias de aprendizaje trabajadas en el aula.
- Todos los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser enviados a los jefes de departamento calibrados (adjuntar tabla de especificaciones) con cinco días hábiles de anticipación para su validación disciplinar y reenviarlo a la Subdirección académica e inclusión, área de evaluación con tres días hábiles para validar y enviarlo a impresión. El centro de multicopiado tiene tres días hábiles para imprimir.

Resultados de evaluaciones

- Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo no mayor a:
 - o Prueba Objetivas 10 días hábiles.
 - o Prueba Mixta 15 días hábiles
 - o Tarea de Desempeño: 30 días hábiles
- Si el porcentaje de aprobación del grupo curso es igual o superior 67%, el docente continua con la cobertura, sin perjuicio que el estudiante de forma voluntaria solicite una reevaluación. Esta se realizará antes de la siguiente evaluación sumativa.
- Si el porcentaje de aprobación del grupo curso es inferior al 67%, el docente deberá realizar una pausa pedagógica y reevaluar al curso. Es de carácter obligatoria y debe comunicarlo al área de currículum y evaluación.
- Las reevaluaciones deben ser realizadas antes de la siguiente evaluación sumativa. En caso de no realizarla quedará con la primera calificación.
- Las evaluaciones sumativas realizadas en el mes de noviembre, el estudiante no tiene derecho a la reevaluación.
- No se podrá aplicar una nueva evaluación sumativa, sin previo análisis de los resultados y retroalimentación, la cual debe quedar registrada en el leccionario digital.
- En el caso de que un estudiante solicite una revisión y corrección de una evaluación sumativa, podrá hacerlo hasta la clase siguiente de conocidos los resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en la semana siguiente.
- Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro digital, una vez entregados los resultados de los logros de aprendizaje.

El estudiante que se ausente a una evaluación:

- Será calificado con nota 1.0 hasta que realice los procedimientos para justificar inasistencias. Esta calificación es provisoria hasta que realice el/los procedimientos evaluativos. Considerar:
 - o Entregar certificado médico en un plazo no superior a 3 días después de regresar a clases a Subdirección de Ambiente Escolar.

- o El apoderado puede justificar presencial o mediante comunicación por agenda escolar o correo institucional en un plazo no superior a 3 días de la inasistencia a Subdirección de Ambiente Escolar y será calificado con escala de nota de 1 a 7.
- o La Subdirección de Ambiente Escolar genera un reporte semanal de la situación de los estudiantes ausentes.
- o Si un estudiante se encuentra representando al establecimiento en algún evento dentro y fuera de este u otros que estén justificados por Dirección.
- o Si el estudiante no justifica inasistencia será evaluado con escala de nota de 1 a 4.
- o Plazo para reagendar la evaluación no superior a 10 días hábiles.
- o En el caso de no presentarse consignar el el libro digital nota 1.1 y anotación.
- o Si presenta licencia médica con más de 11 días, el área de evaluación realizará en conjunto con los docentes de nivel, calendario de evaluación.
- o En el caso que solicite reevaluación, está debe ser realizada antes de la siguiente evaluación sumativa y agendada con el profesor.
- o La inasistencia a una reevaluación deberá ser registrada como anotación neutra en el libro digital.

En el caso de evaluaciones pendientes:

Enseñanza básica de 1° a 6° básico:

Las evaluaciones pendientes se tomarán en clases de la misma asignatura, procurando seguir los siguientes pasos:

- En la siguiente clase que asista el estudiante, informar de forma escrita en su agenda día y hora que será evaluado.
- No podrá evaluarse al estudiante en esa misma oportunidad.

Enseñanza media 7° a 4° medio:

Las evaluaciones pendientes procurando seguir los siguientes pasos:

- Serán citados fuera de horario de clases para rendir la evaluación de lunes a viernes.
- El estudiante previamente debe mostrar la autorización de consentimiento (agenda o correo institucional) de los padres y/o apoderado.
- Registrar la asistencia en el libro digital.
- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a subdirección de ambiente escolar y/o académica, para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima y se dejará registro en la hoja de vida.
- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con un 50% de calificación. Si persiste esta situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima y se dejará registro en la hoja de vida.
- Los docentes no podrán enviar tareas para la casa, salvo que el estudiante no las termine en el horario de clases. Las lecturas complementarias no son parte de las tareas enviadas a casa, son parte del proceso formativo del estudiante.

De las Calificaciones

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo del Decreto 67/2018, busca que las calificaciones aporten información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

La calificación se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto. La calificación no debe usarse con fines punitivos ni como reconocimiento por méritos distintos a los logros de aprendizaje.

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas y/o módulos, para fines de registrarlas al término del año escolar, se realizará de la siguiente manera:

- Organizar y asignar un valor a los objetivos de aprendizaje de la asignatura y/o módulo.
- Distribuir los objetivos de aprendizaje en las 38 semanas del año lectivo según el valor asignado.
- Serán mínimo cuatro calificaciones en el año lectivo (ninguna puede equivaler al 30% del año por sí sola).
- Cada asignatura decidirá cuantas evaluaciones realizará para evaluar el logro del(os) objetivo(s) de aprendizaje, como también el carácter de ellas, es decir, si son formativas o sumativas.
- Los docentes en conjunto con su departamento definirán las ponderaciones de cada evaluación y no podrán ser modificadas durante el año y solo se podrán agregar a ellas, las remediales que el docente determine.

Para el trabajo con los estudiantes:

- Cada evaluación tendrá una calificación de 1,0 a 7,0, indicando su respectivo porcentaje de nivel logro (1 a 100).
- Cada evaluación sumativa contribuye al logro del objetivo de aprendizaje según porcentaje asignado.
- El estudiante tendrá derecho a una reevaluación de mejora en el logro de los objetivos de aprendizaje durante el año lectivo. A excepción del mes de noviembre y las subnotas que tengan una evaluación superior al 50%.
- La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 50%.

Retroalimentación

- En cada evaluación debe estar presente la retroalimentación sistemática hacia los estudiantes, de modo que les permita contar con información para lograr el aprendizaje y modificar la enseñanza en caso de ser necesario.
- Al terminar cada evaluación debe existir un proceso de análisis de datos que levante información sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes:
- Cada docente debe comunicar a su jefe(a) de departamento los resultados para establecer un plan de re-enseñanza que permita trabajar aquellos aprendizajes descendidos. Aquellos(as) que no tengan jefe(a) de departamento deben comunicarse directamente con la Subdirección académica e inclusión.
- El/la jefe(a) de departamento debe informar a la Subdirección académica e inclusión las decisiones tomadas en relación con la evaluación, avance curricular
- incorporación de nuevos procesos de enseñanza. Y en caso de ser necesario, trabajar en conjunto para lograr el aprendizaje de los estudiantes que no fueron exitosos en el proceso.

Seguimiento del estudiante y repitencia excepcional

El establecimiento deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Para poder detectar y realizar seguimiento de los estudiantes que estén en esta situación se deberá seguir el proceso que se detalla a continuación:

- El porcentaje de logro del aprendizaje se obtiene a través de la información que entregan los instrumentos de las evaluaciones formativas y sumativas que se realizan en los períodos estipulados por los/as docentes para medir los aprendizajes.

- Los/as docentes (jefe y asignatura) tendrán la responsabilidad de monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades y generar estrategias pedagógicas que les permita acceder a los aprendizajes que presentan mayores dificultades. Esto puede ser diseñado por el/la profesor/a o en conjunto con el estudiante. Y en caso de que lo requiera (docente), puede ser apoyado por la Subdirección académica e inclusión.
-
- En caso de que el estudiante presente en más de tres asignaturas al menos tres objetivos de aprendizaje no logrados (menos del 66%), el/la profesor/a jefe y/o el/la de asignatura deberá citar al apoderado para comunicar esta situación y registrar en el libro de clases en el apartado de observaciones, los acuerdos generados en esta instancia, con fecha y firma de ambas partes. Una vez realizado este proceso, se deberá comunicar a la Subdirección académica e inclusión.
-
- Este seguimiento se realizará por parte de la Subdirección académica e inclusión e inclusión en la primera semana de los meses de mayo, agosto y octubre.
-
- En caso de ser necesario el/la docente tendrá que realizar la derivación a algún/a especialista al área de Inclusión Escolar. Que realizará un diagnóstico y establecerán un plan de trabajo de acuerdo con las necesidades y al estudio realizado del estudiante, para fortalecer habilidades y propiciar el logro de los objetivos de aprendizaje descendidos.
-
- Si el estudiante llega al término del año escolar sin cumplir con los requisitos mínimos de aprobación o con calificaciones inferiores que pongan en riesgo la continuidad de los aprendizajes para el año siguiente, se deberá fundamentar y sustentar esta situación por medio de un informe elaborado por el o la profesor/a jefe con apoyo del equipo técnico pedagógico y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. Este informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - o Las dificultades del aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año con información de la matriz curricular de seguimiento y los resultados de las evaluaciones formativas y sumativas realizadas durante el año. (responsable: docente de asignatura).
 - o Distancia que tiene con respecto de los logros de su curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo año. Esto permitirá analizar en qué grado podría participar del siguiente curso si fuera promovido. (responsable: docente de asignatura).
 - o Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, por medio de informes realizados por el equipo de inclusión que den cuenta del trabajo realizado durante el año (Inclusión escolar-profesor/a jefe).
 - o Registro de entrevistas y acuerdos realizados con los apoderados durante el año que evidencian el seguimiento del estudiante. En caso de contar con esa información, los registros de asistencia a los talleres de reforzamiento a los que los estudiantes de manera voluntaria hayan asistido.
-

Estudiantes reprobados

El establecimiento educacional se hará cargo de los estudiantes que reprobaron, a través de los programas de acompañamiento (Subdirección académica e inclusión, orientación, inclusión entre otros). En caso de los alumnos que no integran estos programas, contarán con un tutor que los apoyará durante el año.

El nombramiento del/la tutor/a se realizará en el consejo de profesores.

Los estudiantes reprobados serán acompañados en el próximo año lectivo por el programa de inclusión escolar y apoyados pedagógicamente en las asignaturas reprobadas por talleres de reforzamiento (en caso de dictarse)

Eximición de calificaciones

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de evaluación 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas para el logro de los aprendizajes mínimos.

Pese a ello, aquellos estudiantes que presenten alguna situación socioemocional acreditada, estén con activación de protocolo de embarazo escolar y paternidad, tengan autorización especial para participar en clubes o disciplinas deportivas o participen en representación del colegio a nivel nacional o internacional en competencias o certámenes de diversa índole por un tiempo determinado, podrán ser eximidos de algunas evaluaciones y terminar el año académico con una calificación como mínimo, siempre y cuando esta sea sobre 4.0.

En el caso de los estudiantes que ingresan tardíamente al establecimiento, se les pedirá las calificaciones del colegio anterior y se registrarán en la plataforma digital. De no tenerlas, se comenzará a calificar desde su ingreso al establecimiento, pudiendo tener menos calificaciones de las mínimas requeridas por el colegio para su aprobación.

En estos casos, las medidas acordadas serán informadas a los docentes por medio de correo electrónico y se dejarán en registro de bitácora del coordinador de evaluación para su seguimiento.

En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión indefinida con derecho a rendir evaluaciones y no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregarán los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad de/la profesor/a jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de Subdirección académica e inclusión.

En situaciones de inasistencias prolongadas por enfermedad, se procederá de la siguiente manera.

- Inasistencias de más de 11 días hábiles, se realizará un calendario de evaluaciones recuperativas
- Inasistencia de más de un mes: Se enviará material de estudio al domicilio del estudiante y se evaluará al regreso por medio de un calendario de evaluaciones simplificado.
- Inasistencias de más de 3 meses: Se evaluará la situación particular del estudiante en conjunto con el apoderado y la Subdirección académica e inclusión e inclusión.

Experiencias de aprendizaje

Una vez que se han organizado los objetivos de aprendizaje y definido las evidencias de evaluación, es fundamental planificar las experiencias de aprendizaje que tendrán los estudiantes dentro de la sala de clases. Para ello, hay que considerar que las clases deben estar orientadas al logro del objetivo y a las evaluaciones que realizarán durante el año. Es necesario considerar la diversidad de los estudiantes y sus estilos de aprendizaje para garantizar que cada uno de ellos logre el objetivo.

Diseñar un plan de clases invertido, que inicie con el objetivo, luego que considere la evaluación para finalmente terminar con la organización de la enseñanza, permite tener coherencia con el proceso completo y potenciar el desarrollo de los estudiantes.

Disposiciones para las prácticas pedagógicas.

El equipo docente tendrá al menos tres instancias formales para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69º y 80º del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación. Estos son:

- Consejo de profesores
- Reuniones por departamento
- Trabajo colaborativo (Subdirección académica e inclusión e inclusión)

Disposiciones para fomentar la evaluación formativa

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos objetivos de aprendizaje cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con un compañero de banco.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo, actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos o desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

De la diversificación de la enseñanza

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los estudiantes.

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante)

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE (dentro de los niveles que existen) y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Nuestro proyecto educativo asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible. Es por esto que contamos con el equipo de inclusión escolar formado por:

- Educadores diferenciales (PIE)
- Psicólogas
- Fonoaudiólogo
- Terapeuta ocupacional
- Asistente social

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decreto 170/2010.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC), se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso o en los objetivos de aprendizaje. Las técnicas y procedimientos considerados para el desarrollo de intervenciones con los estudiantes, que presentan tanto NEE transitorias como permanentes, deberán ser analizadas por el equipo de aula y comunicada a padres y/o apoderados.

Desde los principios que guían la toma de decisiones, referidas a las AC, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente o transitorias, se determinará en función de los logros obtenidos en relación con los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Los estudiantes con NEE Permanentes y Transitorias, rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, disponiendo en este propósito de recursos y condiciones que posibiliten dicha tarea, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, dichos estudiantes podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

En caso de plagio, copia o difusión de instrumento de evaluación

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio, difusión (fotografía, redes sociales, etc), hurto o copia son los siguientes:

- La primera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido en la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.
- La segunda medida pedagógica es: aplicar otro procedimiento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 50%

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. En caso de que el estudiante se oponga a esta decisión, será derivado a coordinador de evaluación..

Todos las medidas anteriormente mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante como anotación negativa.

Si un procedimiento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el procedimiento y se aplicará otro que mida los objetivos de aprendizaje estimados.

En cualquiera de las situaciones anteriormente nombradas, se aplicarán las medidas disciplinarias que indica el Manual de Convivencia Escolar.

Actualización del reglamento

Todos los años, se podrá dar revisión al reglamento en conjunto entre el director, la Subdirección académica e inclusión y el consejo de profesores para hacer las mejoras que se estimen necesarias y será informadas al consejo escolar, a los apoderados al momento de las matrículas y a los estudiantes al inicio del año lectivo.

Artículo 19º

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales

Artículo 20º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21º

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento los generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22º

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educativos o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23º

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24º

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educativos podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo 25º

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Subdirección académica e inclusión, serán resueltas por el director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, primera instancia, y por la jefa o el jefe del Departamento Provincial de Educación, si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Director.

Ricardo Riquelme Pinto
Director Colegio Polivalente Don Orione